

**El problema del registro y la personería jurídica de los pueblos indígenas:  
el caso del pueblo Kumba Kimbaya (2010-2024)**

The problem of registration and legal personality of Indigenous peoples, case of the Kumba  
Kimbaya people 2010-2024

Diego Fernando Diaz Reyes

Corporación Universitaria Remington  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Programa Esp. en Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado  
2024

**Resumen**

Este artículo explora la vulneración de los derechos del Pueblo Ancestral Kumba Kimbaya de Riosucio Caldas, debido a la falta de registro y personería jurídica por parte del Estado colombiano entre 2010 y 2024. Se analiza el marco legal vigente y se evidencian las consecuencias para el pueblo Kumba Kimbaya en términos de sus derechos territoriales y de justicia propia. Además, se discute el impacto de la omisión estatal en la preservación de la cultura indígena y los problemas sociales derivados.

**Palabras clave:** pueblo Kumba Kimbaya, derechos indígenas, personería jurídica, registro, justicia indígena.

## Summary

The article explores the violation of the Kumba Kimbaya ancestral people of Riosucio Caldas due to the lack of registration and legal status on the part of the Colombian state 2010-2024. The current legal framework is analyzed Kumba Kimbaya and the people interns of their territorial rights and self-justice are evident In addition, the impact of the state omission in the preservation of indigenous culture and the resulting social problems is discussed

**Keywords:** Kumba Kimbaya, Indigenous rights, Legal status, record, Indigenous justice.

## Introducción

El reconocimiento formal de los pueblos indígenas por parte del Estado colombiano es un derecho esencial que permite a estas comunidades acceder a sus derechos fundamentales. Sin embargo, el pueblo ancestral Kumba Kimbaya ha enfrentado una denegación constante de su registro y personería jurídica por parte del Estado colombiano, a pesar de la existencia de estudios que demuestran su legitimidad histórica y cultural (Rendón y Gelemur, 2016). Este artículo tiene como objetivo analizar cómo la falta de este

reconocimiento ha afectado los derechos del pueblo Kumba Kimbaya en términos de participación política, justicia propia y preservación de sus costumbres

### **Situación de los pueblos indígenas en materia de reconocimiento**

En Colombia está instaurado un Estado social de derecho en forma de república, siendo un Estado garantista y constitucional, donde todas personas en nuestro territorio tienen igualdad en todos sus derechos y no puede haber discriminación de ninguna clase. Esto no es cierto ya que se cumple de manera parcial o más bien el Estado colombiano hace caso omiso a los derechos que tiene los pueblos indígenas ya que durante los últimos años se han protegido los mismos con las sentencias de las altas cortes o fallos internacionales donde se protegen cada uno de los derechos individuales o grupales de estas comunidades indígenas.

Esto resalta que estos pueblos indígenas han sido protegidos y se han garantizado sus derechos por las altas cortes y no por el Estado que los olvidó día a día como lo es el Pueblo Ancestral Kumba Kimbaya es una población con una rica herencia cultural y el legado de la civilización Kimbaya, una de las culturas precolombinas más importantes de Colombia, conocida especialmente por su notable producción de orfebrería y cerámica.

El pueblo ancestral Kumba Kimbaya como pueblo indígena se ha sostenido por sus tradiciones y creencias, y cómo estas aún resuenan en las comunidades contemporáneas en Colombia, este pueblo tan milenario y tradicional con tanto recorrido en su territorio, también a nivel nacional porque no ha podido establecer una personería jurídica para sea

representados en todos los niveles nacionales en lo político, económico, social y cultural como un ente independiente que pueda tener voz y voto en el Estado:

Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (ONU, 1989).

esto en Colombia no pasa por la falta legislación para la garantía de los derechos de pueblos indígenas.

### **Corte Constitucional y precedentes**

Para esto debemos empezar tocar los siguientes precedentes sobre reconocimientos derechos de las comunidades indígenas en Colombia con fallos de corte constitucional. La Corte Constitucional de Colombia ha abordado en varias sentencias el tema de la participación política de las comunidades indígenas, subrayando su importancia en el marco del respeto por la diversidad étnica y cultural. Algunas de las sentencias relevantes son:

- Sentencia T-514 de 2009. La Corte Constitucional resaltó la importancia de proteger los derechos fundamentales de las comunidades indígenas, incluyendo su participación política. En esta sentencia, se discute cómo las comunidades indígenas deben contar con garantías adecuadas para participar en las decisiones que afecten sus territorios y su desarrollo.
- Sentencia T-129 de 2011: aquí, la Corte se refirió a los derechos de las comunidades indígenas de ser consultadas y participar en decisiones del Estado que afecten sus intereses. Esto se alinea con el Convenio 169 de la OIT, el cual Colombia ha suscrito.
- Sentencia C-030 de 2008: la Corte analizó aspectos relacionados con la consulta previa y la necesidad de garantizar que los pueblos indígenas tengan una participación significativa en todos los niveles de decisión pública que tengan incidencia sobre ellos.
- Sentencia C-220 de 2011: esta sentencia aborda la participación política de los indígenas en el contexto de la consulta previa y el consentimiento libre, previo e informado, asegurando que las comunidades indígenas puedan influir en políticas y proyectos que impacten sus territorios. Estas decisiones reflejan el compromiso de la Corte Constitucional con el reconocimiento y protección del derecho de los pueblos indígenas a participar en las decisiones políticas que les afecten, asegurando la incorporación de sus visiones y necesidades en el marco legal y

administrativo del país. Estos fallos buscan asegurar una participación efectiva de los pueblos indígenas en el desarrollo político y social de Colombia.

Y también cuentan los amparos del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptado en 1989, es un instrumento internacional que aborda los derechos de los pueblos indígenas y tribales. Este convenio representa un avance significativo en el reconocimiento y protección de los derechos de estas comunidades, estableciendo criterios que los Estados deben seguir para garantizar su bienestar y participación en la vida social, económica y cultural.

- **Autodeterminación y reconocimiento:** El convenio establece el derecho de los pueblos indígenas y tribales a la autodeterminación, lo cual implica el prerequisite de que puedan determinar su propio desarrollo económico, social y cultural.
- **Consulta y participación:** Se requiere que los gobiernos consulten a los pueblos indígenas sobre cualquier proyecto que les afecte, especialmente en relación con el uso de sus tierras y recursos. La consulta debe ser previa, libre e informada.
- **Derechos sobre la tierra:** Se enfatiza el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos naturales. El convenio busca garantizar que estos pueblos tengan acceso a sus tierras tradicionales y puedan usarlas de acuerdo con sus costumbres.

- **Protección cultural y social:** Se promueve la preservación y el respeto a las costumbres, idiomas y maneras de vida de las comunidades indígenas, así como su derecho a mantener su identidad cultural.
- **Desarrollo sostenible:** El convenio también enfatiza la importancia de garantizar que cualquier desarrollo económico no comprometa el entorno y las culturas de los pueblos indígenas.
- **Educación y bienestar:** Se plantea la necesidad de que se implementen programas que promuevan la educación y el bienestar de las comunidades indígenas, respetando sus tradiciones y lenguas.

### **Precedente más importante hasta la Sentencia T-530 de 2016**

La Sentencia T-540 de 2016 fue emitida en respuesta a una acción de tutela interpuesta por miembros de una comunidad indígena que denunciaron la falta de acceso a servicios de salud adecuados y culturalmente pertinentes. Esta situación estaba afectando gravemente su bienestar y la protección de sus derechos fundamentales.

Derechos en cuestión: se analizaron los derechos a la salud, a la vida, y el respeto a la diversidad cultural de los pueblos indígenas, enfatizando que el sistema de salud debe ser inclusivo y respetar las costumbres y tradiciones de estas comunidades.

Decisión de la Corte: la Corte Constitucional falló a favor de la comunidad indígena, reconociendo que el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a la salud bajo

parámetros que sean culturalmente apropiados. Se destacó la necesidad de implementar protocolos de atención que reconozcan y respeten las prácticas tradicionales de sanación de los pueblos indígenas.

Impacto en políticas públicas: la sentencia hizo un llamado a las autoridades de salud para que adopten medidas que aseguren la inclusión de los enfoques culturales en la atención médica, promoviendo la formación de los profesionales de la salud en aspectos relacionados con la diversidad cultural y las particularidades de las comunidades indígenas.

Importancia de la tutela: la Corte subrayó que la acción de tutela es un mecanismo crucial para la protección de derechos fundamentales, especialmente para grupos históricamente vulnerables como los pueblos indígenas, permitiendo que tengan acceso rápido y efectivo a la justicia.

En conclusión, la Sentencia T-530 de 2016 de la Corte Constitucional reafirma el compromiso del Estado colombiano con la protección de los derechos de los pueblos indígenas, subrayando la necesidad de que los servicios de salud sean accesibles, pertinentes y respetuosos de su cultura y tradiciones. Esta sentencia representa un hito en la lucha por la inclusión y el reconocimiento de la diversidad cultural en la atención de la salud en Colombia.

### **Barreras del pueblo Kumba Kimbaya**

Sacar la personería jurídica para un pueblo indígena en Colombia puede enfrentar varios obstáculos. Algunos de los principales son:

- Burocracia y procedimientos administrativos: el proceso para obtener la personería jurídica puede ser largo y complicado, involucrando múltiples pasos y la presentación de documentación que puede ser difícil de conseguir.
- Reconocimiento legal: la falta de un marco legal claro o el desconocimiento por parte de las autoridades sobre los derechos de los pueblos indígenas puede dificultar el reconocimiento de sus personerías jurídicas.
- Limitaciones financieras: muchas comunidades indígenas carecen de los recursos económicos necesarios para gestionar todo el proceso administrativo, lo que puede incluir la contratación de asesores legales o la realización de trámites costosos.
- Conflictos internos: en algunas comunidades, puede haber divisiones internas o desacuerdos sobre si se debe o no solicitar la personería jurídica, lo que puede entorpecer el proceso.
- Desconocimiento de derechos: existe a menudo un bajo nivel de conocimiento sobre los derechos legales que tienen los pueblos indígenas, lo que puede llevar a que no se ejerzan adecuadamente esos derechos.
- Intereses externos: los intereses de empresas o grupos externos en los territorios indígenas pueden llevar a presiones o conflictos que dificulten la obtención de la personería jurídica.
- Falta de apoyo institucional: en ocasiones, la falta de apoyo de organismos gubernamentales o de organizaciones no gubernamentales puede hacer más complicado el proceso.

- Cambios en la normativa: la inestabilidad en las leyes y normativas que regulan el reconocimiento y derechos de los pueblos indígenas puede provocar incertidumbre y retrasos en los trámites.

Superar estos obstáculos requiere de estrategias adecuadas, así como de la colaboración entre las comunidades indígenas, el gobierno y otras organizaciones de la sociedad civil.

## **Conclusiones**

Es imperativo que el Estado colombiano cumpla con su obligación de registrar y otorgar personería jurídica al pueblo Kumba Kimbaya. Esto no solo garantizaría el respeto de sus derechos fundamentales, sino que también contribuiría a la preservación de su cultura y territorio, fortaleciendo así la diversidad cultural en Colombia.

## **Referencias**

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional 116 de julio 20 de 1991.

Corte Constitucional. (2008). Sentencia C-030. M.P. Escobar Gil, R.

Corte Constitucional. (2009). Sentencia T-514 de 2009. M. P. Vargas Silva L.

Corte Constitucional. (2011). Sentencia C-220 de 2011. M.P. Pretelt Chaljub, J.

Corte Constitucional. (2011). Sentencia T-129. M.P. Palacio Palacio, J.

Corte Constitucional. (2016). Sentencia T-530. M.P. Vargas Silva, E.

Organización Internacional del Trabajo. OIT. (1989). *Convenio 169 sobre pueblos indígenas*

y *tribales*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/indigenous-and-tribal-peoples-convention-1989-no-169>

Rendón, G. y Gelemur, A. M. (2016). *El misterio del Kirma Kimbayas hoy*. Ministerio de Cultura.